

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucro que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al mismo, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionando ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. M.M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros.

Mes de Agosto de 1900

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precipitado mes:

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en equivalencia en raciones:

	Peso
Ración de pan de 65 decagramos	0 30
Ración de cobada de cuatro kilogramos	0 98
Ración de paja de seis kilogramos	0 33
Litro de aceite	1 22
Quintal métrico de carbón	8 68
Quintal métrico de leña	4 04
Litro de vino	0 44
Kilogramo de carne de vaca	1 24
Kilogramo de carne de cerdo	1 07

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados acierten a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 11 de Septiembre de 1900.
—El Vicepresidente, P. A. Manuel Díez Canseco.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada lides de inserción.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circulares

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a la circular de esta Administración de fecha 22 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 103, correspondiente al día 27 del mismo mes, relacionada con el rendimiento de la cosecha de trigo obtenida en sus respectivos Municipios, se les previene que si en el plazo improrrogable de diez días no lo verifican, se adoptarán con los morosos las medidas de rigor que las leyes autorizan.

León 12 de Septiembre de 1900.
—El Administrador de Hacienda, José María Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Ribera

No habiendo tenido efecto la elección de Habilitado de los Maestros de este partido judicial, señala para el día 10 del corriente mes la designación de su casa-habitación el pueblo y sobre suyo Toribio Arias Alvarez, cuyas señas son: edad quince años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelí, barba algo aplastada, cara redonda, color rubio; vista blusa rayada, boina blanca rayada, pantalón de paño color café, y lleva borreguiles con las puenteras pintadas.

Ruego a las autoridades y Guardia civil que, de ser habido lo conduzcan a disposición de esta Alcaldía para entregarlo al reclamante.

Bombilla 31 de Agosto de 1900.
—El Alcalde, Agapito Fior.

Alcaldía constitucional de Reyero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se ha de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año natural de 1901. Los contribuyentes que deseen examinarlo pueden hacerlo dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado no serán atendidas.

Reyero 2 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, Eloy González.

D. Manuel Alvarez García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, a los dos de la tarde del domingo 23 del corriente se reunirán en la sala de sesiones de

este Ayuntamiento los Maestros de las escuelas de este partido judicial al objeto de nombrar Habilitado, en cumplimiento a lo que dispone la Istrucción 19 de dicha Real orden.

A citada elección pueedan los Maestros y Auxiliares concursar por si á emitir su voto ó hacerlo por medio de comunicación firmada por los mismos, que entregara en el acto de la elección cualquiera de los Maestros presentes.

Murias de Paredes 11 de Septiembre de 1900.—Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante los cuales puedan examinarse los vecinos del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas; pasada que sea dicho plazo no serán atendidas.

Villadangos y Agosto 30 de 1900.
—El Alcalde, Tomás Villadangos.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somera

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto que ha de regir en este Municipio en el ejercicio de 1901, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días; durante los cuales puede ser examinado en Secretaría y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, pues transcurridos que sean no serán atendidas.

Quintanilla de Somera 25 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Fueyo.

Alcaldía constitucional de Osja de Sanabria

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1901, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas.

Osja 4 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, José Piñón.

RELACIÓN del número de metros cúbicos de madera consignados en el plan vigente de aprovechamientos, aprobado por Real orden de 17 de Septiembre último, cuyas designaciones se han verificado por el personal del ramo, y han de subastarse en los Ayuntamientos que en el presente estado se indican, en los días y horas que en el mismo se señalan, con expresión de su tasación y número de árboles designados, y cuyas subastas y disfrutes deben de verificarse con arreglo al pliego no condicione publicado en el BULLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 48, correspondiente al día 20 de Octubre último:

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS a que pertenecen los montes	MADERAS				FECHAS en que han de verificarse las subastas		
		Especie	Número de árboles designados	Número de metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Día	Mes	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA								
Lucillo.....	Buscadiego.....	Roble.	2	2	24	20		
Mugaz.....	Benamarines.....	Roble.	12	4	48	22		
	Quintacilla de Somoza.....	Roble.	6	2	24			
Quintanilla de Somoza.....	Leyego.....	Roble.	1	2	24			
	Priaranga de la Valduerna.....	Roble.	3	2	24	20		
	Tabuyo.....	Pino.	174	100	900			
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN								
Carrocera.....	Wiflayo.....	Roble.	5	1	10	24		
	Piedraecha.....	Roble.	8	3	20			
Cuadres.....	Cascante.....	Roble.	7	2	20	22		
Vegas del Condado.....	Cerezares.....	Roble.	5	4	40			
	Santa María del Monte.....	Roble.	7	2	20			
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES								
Los Barrios de Luna.....	Portilla.....	Roble.	6	2	24			
	Sigüera.....	Roble.	3	2	24			
	Irente y Los Barrios de Luna.....	Roble.	3	2	24			
	Mirantes.....	Roble.	4	2	24			
	Torflera.....	Roble.	9	2	24			
Campo de la Lomba.....	Castro.....	Roble.	5	4	48			
	Rosales.....	Roble.	8	4	48			
	Follojo.....	Roble.	7	6	72			
	Indarrero.....	Roble.	4	4	48	27		
	Santibáñez.....	Roble.	9	5	60			
	Campo de la Lomba.....	Roble.	10	4	48			
	Ribasal.....	Roble.	4	2	24			
	Santa Eulalia.....	Roble.	8	2	20			
Láncara.....	Aralia.....	Roble.	5	2	20			
	Láncara.....	Roble.	3	2	20	24		
	Albelgas.....	Roble.	12	1	36			
	Caldea.....	Roble.	7	2	20			
	Legüelles.....	Roble.	1	1	10			
Moriles de Paredes.....	Burrio de la Puente.....	Roble.	7	4	48			
	Selvago.....	Roble.	6	2	24	26		
Cabriluaned.....	Romical.....	Roble.	4	2	24			
	Vega de los Viejos.....	Roble.	7	3	36	20		
	Sosas.....	Roble.	4	2	24			
Villaleón.....	Villaseca.....	Roble.	5	2	24	22		
	Caballolea de Arriba.....	Roble.	4	2	24			
	Villarino.....	Roble.	7	4	48			
Palacios del Sil.....	Tejedo.....	Roble.	4	2	24			
	Pelacios, Cuevas, Matacavilla, Susoña y Valdeprado.....	Roble.	60	60	770			
	Idem.—Idem.—idem.—idem.—	Acebo.	32	10				
Vegarienza.....	Santibáñez.....	Roble.	6	4	48	28		
Riello.....	Garueña.....	Roble.	4	4	48			
	Larego de Abajo.....	Roble.	5	2	24			
	Larego de Arriba.....	Roble.	6	5	60			
	Robledo.....	Roble.	4	3	36	26		
Soto y Amio.....	Buelna.....	Roble.	4	2	24			
	Villayuste.....	Roble.	3	2	24			
	Quintanilla de Bobia.....	Roble.	2	1	12	20		
	Canales.....	Roble.	20	6	72			
	Lago.....	Roble.	6	2	24			
PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA								
Benuza.....	Stillo.....	Roble.	2	4	48			
	Yebra.....	Roble.	1	4	48			
	Santolavilla.....	Roble.	3	8	96	20		
	Llamas.....	Roble.	3	10	120			
Esquinedo.....	E cinedo.....	Roble.	4	6	72			
	La Buña.....	Roble.	14	8	72	22		
Igüeña.....	Locadilla.....	Roble.	4	6	72			
	Robledo.....	Roble.	8	6	72			
	Almagaritos.....	Ercina.	18	10	120	24		
	Toreo.....	Roble.	17	4	48			
	Valdelaloba.....	Roble.	8	4	48	26		
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO								
Acebedo.....	Acabedo.....	Haya.	3	8	128			
	Idem.....	Roble.	1	8				
	La Uña.....	Haya.	8	5	85	20		
	Idem.....	Roble.	2	5				
	Liegos.....	Roble.	Un roble y 5 robles		6			
	Idem.....	Haya.	9	8	112			

		PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN			
Bocanegra.....	Berande.....	Haya.....	15	10	110
	Item.....	Roble.....	3	5	20
	Siero.....	Roble.....	5	15	230
	Item.....	Haya.....	5	10	
	Portilla.....	Roble.....	6	5	85
	Item.....	Haya.....	6	5	
	Burriedo.....	Roble.....	2	6	72
	Los Eapejos.....	Roble.....	3	8	96
	Burón.....	Haya.....	59	47	200
	Casenortes.....	Roble.....	2	5	170
	Item.....	Haya.....	12	22	
	Véndares.....	Roble.....	4	8	146
Burón.....	Item.....	Haya.....	7	10	24
	Lario.....	Roble.....	2	4	138
	Item.....	Haya.....	23	18	
	Pulvoroso.....	Roble.....	6	13	261
	Item.....	Haya.....	29	25	
	Cisterna.....	Roble.....	279	150	1.800
Cisterna.....	Fuentes.....	Haya.....	3	6	30
	Sorriba.....	Roble.....	205	100	1.200
	(Bedipollos).....	Roble.....	2	3	36
Lillo.....	Solle.....	Haya.....	4	6	30
	(Campesolillo).....	Haya.....	10	6	30
	Marrana.....	Roble.....	5	14	
Marrana.....	Item.....	Haya.....	15	24	288
	(Ojeda, Ribota y Soto).....	Roble.....	2	12	
Ojeja de Sejambre.....	Item.....	Haya.....	34	100	644
	Vierdes y Pio.....	Roble.....	2	5	160
	Item.....	Haya.....	12	20	
	Cafu.....	Haya.....	3	2	10
	Pozada, Caldeville, Cordobanes, Prad.....				
 y Soto.....	Roble.....	7	25	625
Pozada de Valdeón.....	Pozada idem in. id.....	Haya.....	117	65	28
	Santa Marina.....	Roble.....	5	10	195
	Item.....	Haya.....	19	15	
	(La Llana).....	Encina.....	5	6	72
Prado.....	Prado.....	Roble.....	7	6	72
	Robledu.....	Roble.....	6	6	72
Prioto.....	Priero.....	Roble.....	17	40	1.010
	Item.....	Haya.....	16	10	120
	Tejerias.....	Roble.....	3	10	
	La Red.....	Roble.....	1	2	24
	Las Mudicas.....	Roble.....	3	3	36
	Ferrerias.....	Roble.....	3	6	72
Renedo de Valdetuejar.....	La Mata.....	Roble.....	5	12	144
	El Otero.....	Roble.....	9	4	48
	La Villa del Monte.....	Roble.....	3	2	24
	Rendón.....	Roble.....	37	15	180
	San Martín.....	Roble.....	7	6	72
	Atelias.....	Haya.....	9	25	125
	Carrión.....	Haya.....	26	15	75
Riabó.....	Borcadas.....	Roble.....	1	2	34
	Item.....	Haya.....	6	2	32
	Pedros.....	Roble.....	1	5	110
	Item.....	Haya.....	13	10	
	Selio.....	Haya.....	6	15	75
	Cigüera.....	Haya.....	21	12	60
	Huelde.....	Roble.....	1	4	108
	Item.....	Haya.....	41	12	
	Las Saisas.....	Roble.....	3	3	
Salemón.....	Item.....	Haya.....	14	10	86
	Lois.....	Haya.....	5	8	30
	Salemón.....	Haya.....	4	6	30
Vegamia.....	Valbuena.....	Haya.....	4	10	50
	Llodares.....	Roble.....	9	6	72
	Argovejo.....	Roble.....	3	6	222
	Item.....	Haya.....	55	40	
	Curriero.....	Roble.....	2	4	23
	Item.....	Haya.....	9	5	
	Remolica.....	Roble.....	1	3	31
	Item.....	Haya.....	6	9	
Valleyandre.....	La Vehilla.....	Roble.....	1	3	24
	Item.....	Haya.....	4	3	
	Vulderé.....	Haya.....	3	8	40
	Verdiago.....	Roble.....	3	4	58
	Item.....	Haya.....	2	2	
	Villayaudre.....	Roble.....	1	10	120
	Crémenes.....	Roble.....	2	4	48
	Camisayo.....	Roble.....	3	8	96
Valderrueda.....	Morgavejo.....	Roble.....	28	80	960
	Valderrueda y La Soto.....	Roble.....	50	18	216
Canalejas.....	Copalejas.....	Roble.....	17	6	60
	(Colavejas de Abajo).....	Roble.....	5	2	24
	Mondreganes.....	Roble.....	10	10	120
	La Riva.....	Roble.....	4	2	24
Cobanico.....	Cebanico y La Miva.....	Roble.....	16	5	80
	Santa Olaja.....	Roble.....	18	10	120
	Valle de las Casas.....	Roble.....	11	15	180
	Quicatania.....	Roble.....	7	4	48
	Corcos y Almaozna.....	Roble.....	8	6	72

Septiembre 12 mañana

La Vega de Almanza.....	Calaveras de Arriba.....	Roble.....	6	8	96		
	Espinosa.....	Roble.....	2	12		21	Septiembre 12 mañana
	La Vega.....	Roble.....	3	2	24		
	Carrizal.....	Roble.....	9	2	24		

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar.....	Felches.....	Roble.....	10	2	20	1	20
Cármenes.....	Gete.....	Roble.....	5	2	10		
	Rodillazo.....	Haya.....	5	2	10		
	Tubonedo.....	Haya.....	2	2	10		
	Fresnedo.....	Roble.....	3	2	20		
La Ercina	La Encina.....	Roble.....P.	1	2	20		
	Oceja.....	Roble.....	2	2	20		
	Pardavé.....	Roble.....	24	4	40		
Metallana.....	Orzonsga.....	Roble.....	18	2	20	22	Septiembre 12 mañana
	Villafuerte.....	Haya.....	10	3	15		
La Peña de Gordón.....	Pereñilla.....	Roble.....	20	6	60	25	
La Vecilla.....	Campohermoso.....	Roble.....	41	7	70	22	
Santa Coloma de Curueño.....	La Mata.....	Roble.....	9	4	40	25	
	Perdesivil	Roble.....	26	4	40		
	La Bralla.....	Roble.....	7	2	20		
Valdeteja.....	Valdeteja.....	Roble.....	2	1	15	25	
	Idem.....	Haya.....	2	1			

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA

Oencia.....	Arbado.....	Roble.....	4	4	36		
	Lusio.....	Roble.....	4	6	54	20	Septiembre 12 mañana
	Oencia.....	Roble.....	4	5	45		

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Quintana y Congosto.....	Torneros.....	Pino.....	12 trozos	2	24	22	Septiembre 12 mañana
Castrocontrigo.....	Palacios de Jamuz.....	Pico.....	8	4	48		
	Mora.....	Roble.....	5	10	120	24	

León 31 de Agosto de 1900.—El Jefe del Juzgado, Adolfo Amelvia.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el dia seis del próximo Octubre, a las once de la mañana, se saca por segunda vez a público subasta, en las salas de audiencia de este Juzgado y de Riaño, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Sorriba, a la calle Real, la misma que habita don Maquies Fernández, compuesta de planta baja y principal cubierta de teja; linda al Norte, con huerta de Juanfrío Acevedo; Sur, casa de Manuel Fernández; Este, calle Real, y Oeste, casa de Sinfriego Díez;uada en diez mil quinientas cincuenta pesetas..... 10,550

Cuya finca se vende como de la propiedad de D. Maquies Fernández, vecino del expresado Sorriba, para pago de pesetas á D. Bernardo Rodríguez Álvarez, que lo es de Mansilla de las Mulas, procedentes de préstamo, y en autos ejecutivos que contra aquél se siguen.

Se hace constar, que esta es segunda subasta por no haber licitadores en la primera, admitiéndose

postura que cubre las dos terceras partes de la tassación después de rebajado el veinticinco por ciento de ello, y que los licitadores consignan previamente sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de refarto tassación, y que careciendo de título de dueño, será de cuenta y cargo del rematante realizar la titulación hasta el otorgamiento de la escritura, y que se adjudicará al postor más ventajoso que haya entre ambos Juzgados.

Dado en León á tres de Septiembre de mil novecientos.—Julio Martínez Jimeno.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Luis Moreno y Fernández de la Hué, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario criminal de oficio que me encuentro instruyendo contra Saturnino Alvarez Lozano y Rosa Fernández Lozano, vecinos de Muelas de los Caballeros, con motivo de la desaparición del niño de 14 años Francisco Alvarez Lozano, desaparición que tuvo lugar, según de los autos aparece, el dia 15 ó 16 de Agosto del año próximo pasado, y desde el expresado pueblo de Muelas de los Caballeros, se ha acordado la inserción del presente edicto en el Boletín

oficial de la provincia de León, adonde el Francisco pudiera haberse dirigido, abandonando su domicilio y pueblo de Muelas de los Caballeros, encaminándose á lugar desconocido, á fin de averiguar su paradero, si todavía viviere, y esclarecer en sumario si existe ó no el delito de fratricidio, que se persigue, y se recomienda á todas las autoridades de dicha provincia prácticas las gestiones convenientes encaminadas á la averiguación del paradero del referido niño, dando conocimiento del hallazgo, en su caso, á este Juzgado por el medio más rápido.

Las señas del indicado niño son las siguientes, ó por lo menos las que se dice tenia cuando desapareció: estatura pequeña, color pálido, delgado de cuerpo; usaba pantalón, chiqueta y chaleco de paño liso; lista ésta á descaballo.

Dado en Pueblo de Sanabria á 26 de Agosto de 1900.—Luis Moreno.—P. S. M., Faustino Mate.

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Antonio Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se ex-

presan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por robo; bajo sanción de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M., el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augustísima Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todos las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Antonio Martínez Fernández, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 31 de Agosto de 1900.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llano, por el Sr. González.

Señas del procesado: Antonio Martínez.

Hijo de Juan y Josefa, natural de Moral de Orbigo, término de Villares, partido de Astorga, provincia de León, vecino de Alosotegui (Barcaldo), de 17 años, soltero, jorunalero, sin instrucción, de estatura baja, color moreno, ojos y pelo castaños y sin cicatrices.

LEÓN: 1900